

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-53967- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-03-30 15:11:39

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 4

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-53967- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3278
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1.Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado por los tres solicitantes.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 19 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, puesto que hace referencia al uso del hidrogeno en estado atómico, iónico o gaseoso.

3.Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El objeto de la reivindicación 1 no es claro ni conciso ni presenta sustento puesto que hace referencia a *“la inoculación de hidrogeno en el microorganismo del genero hongo o bacteria presente en suspensión en el mosto en fermentación o un lecho inmovilizado, dicho mosto en fermentación o lecho inmovilizado contiene azucares y microorganismos”* lo cual abarca una cantidad de posibilidades aun no exploradas por

la solicitante, por otra parte, se menciona “*microorganismo del genero hongo o bacteria*”. Por otra parte, no se está caracterizando el método en función de sus etapas o pasos lógicos. Dado que el objeto de la solicitud es inducir el metabolismo de azúcares a través de la formación de hidrógeno como sustrato (y el hidrógeno se obtiene por hidrólisis). Se sugiere que se consolide el objeto de las reivindicaciones 1 a 6 dentro de la reivindicación 1, dado que el proceso completo comprende en primer lugar una pre-electrolisis y luego una electrolisis completa, además, se le sugiere a la solicitante restringir de una manera razonable el objeto de la solicitud a lo que se encuentre debidamente sustentado en el capítulo descriptivo. Se le aclara a la solicitante que el género es una categoría taxonómica que se ubica entre la familia y la especie.

- El objeto de las reivindicaciones 2 y 3 no es claro puesto que menciona la expresión “*al menos*” lo cual es impreciso y no permite distinguir el objeto de la solicitud del estado de la técnica. Se sugiere a la solicitante mencionar concretamente los electrodos empleados en el proceso.
- El objeto de las reivindicaciones 4, 13 y 14 no es conciso ni presenta sustento puesto que mencionan “*microorganismos del genero hongo presentes en el mosto en fermentación o en lecho inmovilizado se selecciona del ...*”, “*microorganismos del genero bacteria presentes en el mosto en fermentación o en lecho inmovilizado se selecciona del ...*”, lo cual abarca una cantidad de posibilidades aun no exploradas por la solicitante. Se le sugiere a la solicitante restringir el objeto de la solicitud de una manera razonable a los microorganismos que se encuentren debidamente sustentados en el capítulo descriptivo por medio de pruebas técnicas. Por otra parte, se le aclara a la solicitante que el género es una categoría taxonómica que se ubica entre la familia y la especie.
- El objeto de las reivindicaciones 12 y 15 no es conciso ni presenta sustento puesto que hace referencia a la selección de azúcares y micronutrientes, respectivamente, lo cual abarca una cantidad de posibilidades aun no exploradas por la solicitante. Se le sugiere a la solicitante restringir el objeto de la solicitud de una manera razonable a los azúcares y micronutrientes que se encuentren debidamente sustentados en el capítulo descriptivo.
- El objeto de la reivindicación 20 no es claro puesto que hace referencia a “*una invención que se caracteriza por cualquiera de sus caracterizaciones o reivindica categorías abarcadas por la materia descrita inicialmente en la solicitud de patente o en sus ejemplos presentados en este documento*”, lo cual hace referencia a la descripción y genera una repetición o redundancia, puesto que la invención debe ser clara por si misma dentro de lo contenido en las reivindicaciones 1 a 19. Se le sugiere a la solicitante que dicha reivindicación sea eliminada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Juanita Andrea Carvajal

Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes